



Sección Sindical de Metro

Solidaridad Obrera

C/Valderribas,49. 2º 28007 Madrid
Tfn. 91 433 57 86 Int. 38733 y 84236 Urgencias 24h 610 078 090
e-mail <soliobrera@gmail.com>



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Asunto: Mediciones higiénicas del puesto de trabajo de MTE.

Mediante el presente documento solicitamos la modificación de las estrategias de medición, por entender que dichas estrategias no abarcan por completo la manera de desarrollar sus funciones los Maquinistas de Tracción Eléctrica, ni tampoco se ajustan exactamente a lo hablado durante las reuniones realizadas los días 5 de octubre y 13 de noviembre.

1. Las cabinas de conducción, al igual que muchos otros puestos de conducción son lugares cerrados con posibilidad de apertura parcial mediante ventanilla. Dicho elemento es usado durante la conducción para ventilar forzosamente cuando es necesario (a consideración del trabajador) y por ello debe garantizarse que dicha opción no acarrea un riesgo adicional para los trabajadores. Por ello, deberán realizarse, al menos, las mediciones de metales, polvo en suspensión, amianto y otras fibras, partículas en suspensión, microorganismos en suspensión, temperatura y humedad relativa y ruido, de todas las maneras posibles y comunes de conducción, es decir con las ventanillas abiertas y con las ventanillas cerradas. Estas mediciones además de dar una visión completa de los riesgos de este puesto de trabajo, también ayudarán a poder orientar o prever los riesgos presentes en el túnel, y así poder denotar la necesidad de otras evaluaciones en el túnel.
2. Las mediciones de amianto y otras fibras, deberán realizarse con una muestra, más otra muestra para contraanálisis, más una muestra en blanco, como se acordó el día 13 de noviembre. Apuntar además, que este método deberá ampliarse a cada medición de fibras de amianto en esta compañía, ya sea personal o de ambiente, por ser esta la única manera de, si se supera el valor límite, saber si son fibras de amianto u otro tipo de fibras, por verse destruida la primera muestra al contar dichas fibras.
3. Con respecto a las medidas de iluminación, deberán realizarse, tanto en trenes con faros convencionales como led, tanto en cabinas con la luz apagada como encendida y en andenes con iluminación normal, como en alguno con medidas especiales antirreflejos (último fluorescente cercano al espejo apagado o similares).
4. Por ultimo solicitar el envío completo del documento "Detalle estrategias medición Quirón", puesto que en el remitido no constan ni las líneas, ni los materiales en donde se realizarán dichas mediciones, siendo a nuestro entender, con la intención de la máxima exhaustividad, necesaria la extensión a la totalidad, tanto de líneas como de materiales.

Dado cierto bulo extendido entre los trabajadores, recordar a todos los miembros de este Comité de Seguridad y Salud, representantes de la Dirección unos y representantes de los Trabajadores otros, que la Ley 31/1995 de prevención de Riesgos Laborales, en el apartado 5 del artículo 14 indica que "El coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores." y que, como bien sabemos todos, es la empresa la que deberá asumir y así hace cualquier coste de esta evaluación.

Madrid a 3 de diciembre de 2018

Por Solidaridad Obrera

Mario Martín de Vidales Herráiz